



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

02 ENE. 2013

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 01/02

VISTOS:

a) La Declaración, Pago y Finiquito de fecha 31 de Octubre de 2012, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL y el CONTRATISTA DON ROMAN ANTILLANCA MORALES**, en que se paga los servicios de transporte para el traslado de alumnos desde el Barrio Industrial, Población Millaray, Villa México, Villa Nazaret, Villa Emaus y Villa Las Naciones hasta la Escuela Villa Huequén de la comuna de Angol con su respectivo retorno, el monto a cancelar durante el mes de Diciembre 2012 es de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos);

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBASE la Declaración, Pago y Finiquito de Servicio de Transporte Escolar al **Contratista DON ROMAN ANTILLANCA MORALES** por el traslado de alumnos desde el Barrio Industrial, Población Millaray, Villa México, Villa Nazaret, Villa Emaus y Villa Las Naciones hasta la Escuela Villa Huequén de la comuna de Angol con su respectivo retorno, durante el mes de Diciembre 2012, debiendo cancelarse la suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) por los servicios de transportes de estudiantes ya señalados.

2. El pago se hará efectivo contra presentación de factura respectiva por el contratista ya individualizado y se cargará a los **recursos compartidos \$ 200.000 (doscientos mil pesos) considerados en el Aporte Municipal aprobado por el Concejo Municipal en el mes de Febrero de 2012 y el saldo de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) con cargo a los Fondos de Apoyo a la Gestión en Educación Municipal (FAGEM) 2012.**

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SR. ROMAN ANTILLANCA MORALES
- C.C. DAEM
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. TESORERIA MUNICIPAL
- C.C. ASESOR JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

DECLARACION, PAGO Y FINIQUITO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

-A-

ROMAN ANTILLANCA MORALES

En la ciudad de ANGOL, a veintiocho de Diciembre del año 2012, comparecen la Ilustre Municipalidad de ANGOL, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.180.100 - 4, representada en este acto por don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, Alcalde de la Comuna de ANGOL, cédula nacional de identidad N° 4.675.526 - K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de ANGOL, desde ahora "Contratante" por una parte, y por la otra, **ROMAN ANTILLANCA MORALES**, cédula de identidad número 8.473.526-4, transportista, con domicilio en Calle Rucapellan N° 940, de la ciudad de Angol desde ahora "el contratista" todos mayores de edad, quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato :

Primero: La Ilustre Municipalidad de ANGOL en la necesidad de favorecer el acercamiento a los respectivos establecimientos educacionales de los alumnos pertenecientes a su comuna que tienen sus domicilios en sectores rurales de la misma y requieren su traslado, siguiendo los lineamientos entregados por el ministerio de Educación, ha debido contratar servicios de transporte escolar para satisfacer dicha necesidad en sus educandos y otorgar así las mejores condiciones y oportunidades para su desarrollo integral.

Segundo: Las partes declaran que a contar del día 01 y hasta el 31 de Diciembre del presente año el contratista trasladó diariamente alumnos desde el Barrio Industrial, Población Millaray, Villa México, Villa Nazaret, Villa Emaus y Villa Las Naciones hasta la Escuela Villa Huequen, todos estos sectores ubicados en la comuna de Angol. Cabe señalar que dicho acercamiento se realizó puerta a puerta entre el domicilio de los estudiantes y el establecimiento educacional ya señalado en el tramo y para el número de niños ya indicado como

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA**

respuesta a la imperiosa necesidad de atender este requerimiento educativo y sobre la base que se había aprobado recursos para ello por el Honorable Concejo Municipal de Angol; así entonces surge la necesidad de pagar por los servicios de acercamiento que ha prestado el contratista a diversos niños de la comuna hasta la Escuela Villa Huequén de esta ciudad durante los meses ya citados, todo ello, según la certificación del Director de dicho centro educacional que se ha tenido a la vista además de la nómina de los favorecidos con el servicio.

El monto a pagar por este servicio asciende a la suma de \$350.000 pesos (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL pesos) por el mes de Noviembre que se pagarán con fondos compartidos, esto es, \$200.000 pesos con cargo a los recursos considerados en el Aporte Municipal aprobado por el Concejo Municipal en el mes de febrero de 2012 y el saldo, esto es, \$150.000 pesos con cargo a los Fondos de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal (FAGEM).- Para asumir esta obligación de pago se ha considerado el principio del enriquecimiento sin causa de la administración, el que ha sido repudiado invariablemente por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República en diversos dictámenes ante servicios de hecho. Los comparecientes acuerdan consecuentemente el pago de la indicada suma de \$350.000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL pesos) por los servicios de transporte de estudiantes ya señalados, por el mes de Diciembre de 2012. Este pago se hará efectivo contra presentación de factura respectiva por el contratista ya individualizado.

Tercero: En relación a lo declarado en la cláusula anterior y conforme al artículo 2460 del Código Civil las partes mediante este instrumento vienen en poner fin a cualquier contienda judicial y a prevenir cualquier litigio eventual derivado de esta relación contractual, otorgándose completo y total finiquito respecto de los servicios prestados y montos pagados por ellos.

Cuarto: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Quinto: El presente contrato se firmará en tres ejemplares ante notario, protocolizándose en la misma notaría; cuatro copias del ejemplar protocolizado quedarán en poder del municipio, y uno en poder del

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA**

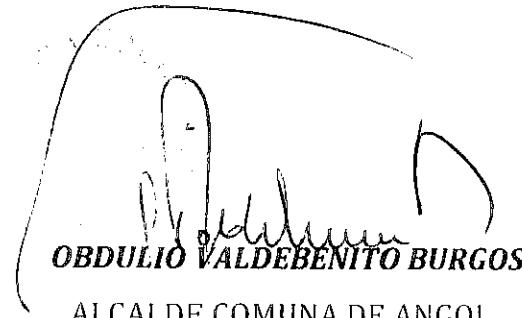
contratista. El presente contrato sólo surtirá efectos una vez que se dicte el decreto Alcaldicio que lo apruebe.

Sexto : Los gastos que ocasionará presente contrato serán de cargo del contratista.

Séptimo: La personería de Don Obdulio Valdebenito Burgos para representar a la Municipalidad de Angol, emana del Decreto Nº 2386 de fecha 06 de Diciembre del Año 2012, documento que no se inserta por ser este conocido de las partes que suscriben el presente contrato.



ROMAN ANTILLANCA MORALES
CONTRATISTA



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE COMUNA DE ANGOL.